Honorable Concejo Deliberante

Expte. N° 4155-260
M.G.E. — INTENDENCIA

San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº 1194.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo, a suscribir convenios con los actuales permisionarios de los Mercados 9 de Julio, Roca, Sarmiento, Villa Luján, Mate de Luna, San Cayetano, a los efectos de su remodelación y conservación.-

Artículo 2º.- El convenio tendrá como cláusula base, inmodificables, las siguientes:

a) Los puesteros aportarán cuotas iguales y/o proporcionales, en el número que se determine a efectos de cubrir los gastos de remodelación y conservación.-

b) El Departamento Ejecutivo, otorgará a los puesteros adherentes una concesión por cuatro años, con opción a dos más; que se contarán a partir de la fecha del convenio respectivo.-

c) La remodelación se hará conforme planos previamente aprobados por el Departamento Ejecutivo.-

d) El monto mensual del permiso de los puestos quedará congelado a valores de enero de 1988; desde esta fecha hasta diciembre del mismo año, tal monto será duplicado en enero de cada año de vigencia del contrato, quedando congelado durante el transcurso del año.-

Artículo 3º.- Los permisos cuyos titulares no adhieran al convenio firmándolo en un plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la promulgación de esta Ordenanza, y los que, adhiriéndose al mismo no dieran cumplimiento a las obligaciones que se establezcan, podrán ser caducados por el Departamento Ejecutivo, con aprobación del Honorable Concejo Deliberante, y luego ser llamados a licitación en forma inmediata para su cobertura.-

Honorable Concejo Deliberante

San Miguel de Tucumán

Expte. N° 50-2260
M.G.E. — INTENDENCIA

ORDENANZA Nº 1194

ref. Convenios con los Mercados de Barrios.-

1111-

Artículo 4º.- En caso de vacantes la Municipalidad reservará hasta 2 (dos) puestos en cada Mercado para adjudicarlos a Productores o Entidades de Producción y/o Cooperativas o Entidades en general relacionadas con los productores y/o consumidores.-

Artículo 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

Sala de Sesiones, 29 de Noviembre de 1988.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ★ S. M. DE TUCUMAN ★

ANIBAL A. CIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

JOSE L. SALOMONE
VICE-PRESIDENTE 1º
H. CONCEJO DELIBERANTE